

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/31001

A. 31-DEC-92

DISCURSO MINISTRO DE MINERIA JUAN HAMILTON
EN EL ACTO DE PROMULGACION DE LA LEY DE CODECO

Palacio de la Moneda, 6 de mayo de 1992

P.A.A.	<input checked="" type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.Z.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>

El proceso de recuperación para el país del control sobre su principal riqueza natural, que se iniciara en 1967 con la chilenización del cobre y que culminó en 1971 con la nacionalización de la Gran Minería del Cobre, representó un hito histórico que se proyectó de manera decisiva en el desarrollo posterior de la economía de nuestra nación.

Hay conciencia generalizada de la importancia del cobre en el desarrollo nacional y del aporte de Codelco a la generación de divisas, al presupuesto nacional, a la atracción para los inversionistas, a la capacidad para recibir y crear tecnología, a su contribución a la internalización de nuestra economía y a su importancia en el desarrollo regional; todo lo cual, hace que lo concerniente al desarrollo minero y al futuro de Codelco sea de la más alta relevancia para el país y de especial sensibilidad para la opinión pública.

La nacionalización de la Sociedad Minera El Teniente S.A., la Compañía de Cobre Chuquicamata S.A., Compañía de Cobre Salvador S.A., Compañía Minera Andina S.A. y Compañía Minera Exótica S.A., entregó al Estado de Chile, junto con las concesiones que amparaban a los yacimientos de dichas empresas que se encontraban en explotación, un activo importante de propiedad adicional, en su mayor parte no evaluada. Este activo se ha ido incrementando a través del tiempo.

En la actualidad Codelco-Chile, sucesora legal de las empresas nacionalizadas, posee alrededor del 30% de la propiedad minera

constituída en el país. Una parte muy reducida de ella, alrededor de un 4%, ampara los cuatro grandes yacimientos en operación y depósitos mineralizados evaluados. El resto no ha sido objeto de trabajos sistemáticos de evaluación y, por lo tanto, no se encuentra en condiciones de ser incorporado al proceso productivo y constituir un aporte al desarrollo de nuestro país.

La situación descrita es difícil de revertir si correspondiera exclusivamente a Codelco-Chile la tarea de evaluar y eventualmente explotar estas pertenencias. Como empresa del Estado -sujeta a las exigencias y limitaciones de los programas de desarrollo global de nuestra economía- no está en condiciones por sí sola de llevar a cabo el esfuerzo gigantesco en términos de recursos y riesgos económicos, que es necesario para incorporar esta propiedad al proceso productivo, a medida que las exigencias del mercado lo demande.

La solución para este problema debe buscarse con el concurso de otras empresas que aporten capitales, tecnología o mercados para emprender, en asociación con Codelco, la tarea de evaluar y explotar la propiedad minera que hoy se encuentra improductiva. En este punto cabe recordar que dentro del proceso de nacionalización que culminó en la reforma constitucional de 1971, se reconoció expresamente la facultad de disponer libremente de las pertenencias mineras, como expresamente lo dice el artículo 13 letra k) del D.F.L. 1, de Minería, de 1972.

En la actualidad, y desde 1976, la norma constitucional establece un régimen distinto. En efecto, el Decreto Ley N° 1.167, publicado el 3 de Febrero de 1976, que agregó las disposiciones transitorias 22 y 23 a la Constitución Política de 1925, dispuso, en esta última norma que no podían constituirse derechos de explotación

o enajenarse las concesiones mineras correspondientes a yacimientos que "se encuentren actualmente en explotación" y, en cambio, respecto de los que "no se encuentren actualmente en explotación", la constitución de derechos o la enajenación sólo podía llevarse a cabo previa autorización por ley. Esta reforma alteró restrictivamente el régimen existente hasta ese momento que entregaba libertad a Codelco-Chile para negociar la constitución de derechos de explotación sobre sus pertenencias o para resolver acerca de la enajenación de ellas.

El régimen actual dispone que las concesiones mineras que corresponden a yacimientos en actual explotación, vale decir, aquellos explotados por las Divisiones Chuquicamata, El Salvador, Andina y El Teniente, no pueden ser objeto de enajenación ni de constitución de derechos en favor de terceros. Ellos deben permanecer, en su totalidad, dentro de la propiedad plena de Codelco-Chile. Por el contrario, respecto de las pertenencias que correspondan a yacimientos que no se encuentren en actual explotación, Codelco-Chile puede constituir derechos de explotación o enajenar, siempre que una ley así la autorice.

El proyecto de ley que hoy se promulga entrega la autorización pertinente para poder llevar adelante las labores de evaluación y explotación que Codelco-Chile no está en condiciones de emprender por sí sola respecto del enorme volumen de pertenencias que se encuentran inscritas a su nombre y que no corresponden a yacimientos que están actualmente en explotación, ni forman parte de los planes de reposición o reserva determinados por la empresa.

Esto significa que el proceso de nacionalización de la Gran Minería del Cobre no se verá afectado por esta facultad que se otorga a

Codelco-Chile, la que, por el contrario, no hace sino restituirle un aspecto esencial de su capacidad empresarial de que gozó, sin limitaciones, hasta la reforma constitucional de 1976, antes mencionada. De este modo, Codelco-Chile estará en condiciones de competir, en términos de igualdad, con otras empresas que operan en los mercados internacionales y que gozan de esta flexibilidad necesaria para desarrollar sus negocios.

Uno de los rasgos esenciales del mundo empresarial moderno, es la existencia de relaciones de cooperación entre el sector privado y el sector público. Las empresas públicas exitosas, han sido aquellas que se han adaptado a éstas nuevas condiciones que han sido impuestas por las exigencias del mercado. Esto es particularmente válido en el ámbito del comercio internacional. El futuro empresarial de Codelco-Chile está vinculado a su capacidad para tomar iniciativas que la incorporen en acciones conjuntas con las empresas que compiten en el mercado internacional.

De hecho Codelco ha emprendido asociaciones con terceros en procesos industriales que no están sujetos a limitaciones legales, como plantas de semimanufactura de cobre en países como Francia y Alemania, con resultados altamente satisfactorios. En el futuro la empresa profundizará esta estrategia. No se ve razón valedera para no hacer extensiva esta flexibilidad a negocios que involucren el desarrollo de pertenencias mineras.

Lo mismo ocurre en el rango de la minería con las empresas estatales de Enami y Enap y sus subsidiarias. Esas empresas públicas han establecido exitosamente relaciones de cooperación y de complementariedad con el sector privado para abordar mercados y construir estrategias regionales, dentro y fuera del país.

De igual modo, Codelco-Chile como empresa líder del mercado de cobre, con una gestión moderna y profesional, está en condiciones de abrirse a la asociación con capitales privados, nacionales o extranjeros, sin que ello constituya una amenaza, sino que, por el contrario fuente de beneficios y oportunidades. Empresas nacionales y extranjeras del más alto prestigio han manifestado, en principio, su interés en participar en iniciativas de esta naturaleza. Adicionalmente, la asociación con terceros en exploración y desarrollo minero, permitirá abocarse, con mayores medios e intensidad, a la búsqueda de recursos que puedan renovar y complementar las reservas económicamente explotables de Codelco y a desarrollar nuevas actividades que rebajen costos y expandan los excedentes que genera la empresa en beneficio de la comunidad.

De esta manera, podrán asumirse también las importantes inversiones que la empresa debe realizar para la preservación del medio ambiente.

La necesidad de contar con aportes privados de capital y esfuerzo, tanto nacionales como extranjeros, debe ser encuadrada dentro de la naturaleza especial de los proyectos de inversión minera. Estos proyectos, aparte de tener plazos de desarrollo y maduración largos, deben ser cuidadosamente examinados teniendo en cuenta el comportamiento del mercado que, en el caso del cobre es particularmente sensible. La evaluación que se haga de las condiciones de mercado deberá tomarse en cuenta para resolver qué proyectos y en qué plazos y en qué condiciones será conveniente abordar.

La ley faculta a Codelco, además, para transferir a Enami aquellas pertenencias que, por sus recursos mineros potenciales, no se

encuentran dentro de los rangos de explotación con que normalmente opera Codelco. Esto facilitará el acceso de pequeños y medianos mineros a los beneficios que dichas pertenencias puedan producir, lo cual provocará, a breve plazo, un aumento de producción, empleo y riqueza en las regiones mineras.

La ley aprobada por el Congreso contiene los resguardos debidos para que junto con otorgar a Codelco-Chile los instrumentos necesarios para su desarrollo como empresa, se cautele el interés nacional en las negociaciones que se lleven a cabo con inversionistas nacionales o extranjeros y con Enami. Se contempla que la autorización para llevar adelante estas negociaciones deberá ser otorgada por el Directorio de Codelco-Chile, mediante acuerdo fundado, con quórum especial, el que deberá contar necesariamente con los votos de los Ministros de Minería y de Hacienda. La composición y representatividad del Directorio de Codelco-Chile asegura una ponderación debida de la necesidad y utilidad de las negociaciones que se emprendan. En seguida, cada operación deberá estar precedida por una prospección básica. Aún más, la Comisión Chilena del Cobre, con la participación del Servicio Nacional de Geología y Minería, deberá determinar que los yacimientos de que se trate no estén en actividad y, en el caso de transferencia a Enami, que no correspondan a la escala normal de producción de Codelco, todo lo cual ofrece una total garantía respecto de la seriedad y competencia del pronunciamiento sobre esta materia. Finalmente, corresponde al Presidente de la República, mediante Decreto Supremo, autorizar cada operación.

En marzo de 1990, a poco de asumir el actual Gobierno, el Ministerio de Minería y la Administración de Codelco entregaron a la opinión pública un informe de la situación en que heredábamos esa empresa y de los graves problemas que

deberíamos enfrentar. En ese documento, dejamos constancia del estado de envejecimiento de sus principales minas y del deterioro del recurso minero; del desequilibrio entre la producción de concentrados y el déficit para fundirlos en el país; de los problemas ambientales, de seguridad minera y geomecánicos; de la falta de reservas de la División El Salvador; del clima de enfrentamiento en las relaciones laborales, y del alza de sus costos y la consecuente y peligrosa pérdida de competitividad en el mercado internacional.

La acción del Gobierno se encamina decididamente a fortalecer la empresa y propender a su expansión. Hacia 1995 habrá recuperado o superado los índices de producción logrados en 1989 y 1990, incorporado nuevas explotaciones de más bajo costo y mejorado la calidad de sus productos.

Dicha acción se expresa, fundamentalmente, en una triple dirección:

En primer lugar, se ha hecho un enorme esfuerzo por aumentar el presupuesto de inversiones de Codelco que, en 1992, alcanzará la suma de 430 millones de dólares, lo que significa un incremento del orden de los 100 millones de dólares respecto del año pasado, convirtiéndolo en uno de los más altos de su historia, aumento que constituye parte de un plan quinquenal.

En segundo lugar, se ha iniciado una labor sistemática de exploraciones para allegar nuevos recursos mineros y, eventualmente, reponer el agotamiento de los yacimientos que hoy se explotan. En menos de dos años se han denunciado más de 500 mil hectáreas de nuevas pertenencias. Esta campaña ya ha dado sus frutos en el yacimiento M.M. y se tiene plena confianza que podrán hacerse nuevos e importantes avances en este campo.

Por primera vez Codelco incorpora un nuevo depósito cuya cubicación equivale a la producción actual de todas sus Divisiones en cinco años normales.

En tercer lugar, se están llevando a cabo una serie de iniciativas para dotar a CODELCO de la flexibilidad necesaria para competir exitosamente en el exigente mercado internacional del cobre. La ley que hoy se promulga es un nuevo paso dentro de esta necesidad de poner a CODELCO a la par de sus competidores.

El Gobierno ha sido claro en afirmar que no es partidario de la privatización de CODELCO. Tampoco está dispuesto -como algunos han venido insinuando últimamente- a renunciar a su facultad de administrar Codelco-Chile, dentro de los marcos y autoridades establecidas por la ley, bajo el subterfugio de una supuesta "autonomía" de la Corporación. Ha expresado también, reiteradamente, sin lugar a equívocos, que su voluntad es mantener y fortalecer la posición de nuestra principal empresa dentro de los ámbitos nacional e internacional. La ley que se ha aprobado sirve a esos propósitos.

El Gobierno no va a desnacionalizar el cobre ni a privatizar Codelco:

No se contempla ninguna modificación en la administración ni en la estructura de propiedad de Codelco, que continuará siendo una empresa de todos los chilenos; la ley no afecta a ninguna de las divisiones objeto directo de la nacionalización -El Teniente, Andina, Salvador y Chuquicamata-; tampoco se aplica a los yacimientos que el Directorio de la Empresa incluya en sus planes de reposición y de reserva, tales como, las minas M.M., Radomiro Tomic y

otras; no se contempla la enajenación de depósitos minerales, salvo el traspaso a Enami de los medianos o pequeños que, por su naturaleza, Codelco nunca explotaría, y sólo se le devuelve la facultad de asociarse con terceros que la legislación que la nacionalizó le reconocía y de la que gozan todas las demás empresas de la minería.

Al Gobierno le complace destacar que este Proyecto que hoy promulgamos -nacido, discutido en todos los niveles y tramitado ante el Congreso Nacional por el Ministro de Minería, con la asistencia de sus colaboradores y de los asesores de Codelco- tuvo el tratamiento de Proyecto de Estado, lo que queda demostrado por el acucioso trabajo parlamentario en ambas ramas del Congreso Nacional; por la participación de todos los sectores involucrados en la industria del cobre, tales como la C.T.C., Sonami, los colegios profesionales vinculados a la minería, las empresas públicas del rubro e instituciones especializadas en la materia, y por el amplio respaldo, que -sin perjuicio de las discrepancias en materias puntuales que se produjeron en todos los partidos con representación parlamentaria- le dieron ambas ramas del Congreso Nacional.

Vale la pena destacar que en la Cámara de Diputados sólo hubo 1 voto en contra de la idea de legislar y el Senado la aprobó por unanimidad.

En todas y cada una de las instancias, -sin presiones de ninguna especie- esta iniciativa contó con el conocimiento y apoyo del Presidente de la República, por lo que las especulaciones en contrario carecen de todo fundamento de verdad.

La ley que hoy se promulga responde a una necesidad urgente de

interés nacional. El Gobierno tiene la plena confianza que las facultades que ella otorga serán ejercidas -ahora y en el futuro- con profesionalismo y eficiencia para alcanzar los frutos que la comunidad nacional espera de su principal empresa y de la más grande industria del cobre del mundo, en orden a desarrollar y administrar negocios mineros y relacionados con el propósito de maximizar -en una perspectiva de largo plazo- la generación de excedentes económicos que aporta al Estado para el desarrollo del país y el bienestar de su gente.